

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "VINACO COMPAÑIA LIMITADA"**

1. La Escritura Pública de aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "VINACO COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de julio de 1979, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución N<sup>o</sup> 6139 de 19 OCT. 1979
2. Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Ingenieros Luis Alemán y Amílcar Padilla, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 540.000,00), con lo que se eleva a SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00).
4. El aumento de capital se paga mediante capitalización de reservas facultativas.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00), dividido en seiscientos participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una".
6. En virtud de la prórroga del plazo de duración, el artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción de la presente reforma y codificación de estatutos sociales en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley y los presentes estatutos".
7. Se reforma también el artículo octavo, relacionado con la administración de la compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO OCTAVO.- LA Junta General de Socios es el órgano directivo de la compañía. La compañía está administrada por su Gerente General, de conformidad con lo que disponen los presentes estatutos".

8. El artículo cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto principal de la compañía es efectuar el montaje y la fabricación de equipos y partes eléctricas y electrónicas, fabricación de acrílico para lámparas, prestación de servicios técnicos de ingeniería, planificación y mantenimiento en las especialidades de ingeniería eléctrica y electrónica, realizar obras de ingeniería eléctrica y civil, ejercer la representación de empresas comerciales nacionales y extranjeras, relacionadas con los rubros e actividades anteriores y en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de toda naturaleza permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 OCT. 1979

  
Dr. Enrique Cobo Barona,  
SECRETARIO GENERAL.

X  
RJ-EL  
GTM.  
516.